

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por DIOMEDES BARROS BARROS contra: COLPENSIONES, informándole que regresó del Tribunal Superior de Barranquilla la decisión del recurso de apelación. Sírvasse proveer. Barranquilla, 28 de abril de 2021.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

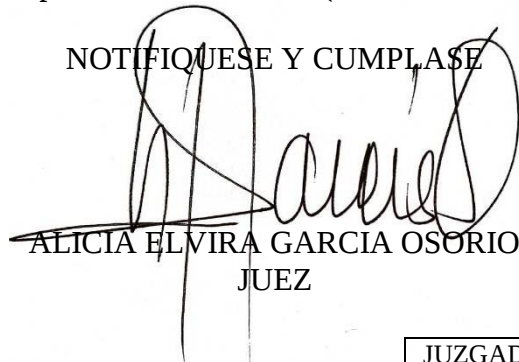
**JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., veintiocho de abril de Dos Mil Veintiuno.**

Visto el anterior informe secretarial, al observarse la decisión de segunda instancia de la apelación de la sentencia, a través del cual se revocó el fallo de primera instancia, el Despacho,

RESUELVE:

1. Obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad mediante sentencia del 30 de septiembre de 2020, conforme a lo dictaminado en el Art. 329 del C. G. del Proceso. Abastecerme
2. Ingresar el expediente al despacho una vez ejecutoriado el presente auto para efecto de continuar con el trámite procesal de las costas (Art. 366 del C. G. del P.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 29 de abril de 2021 NOTIFICADO POR ESTADO N° 72 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
--